



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 10 de diciembre del 2021.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 10 de setiembre del 2021, la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y el CONSORCIO CM UNHEVAL, suscribieron el Contrato N° 029-2021-UNHEVAL para la Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL (LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO – CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO I ETAPA", por el monto de S/ 836,000.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2021, la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y la Empresa FERAMCER E.L.R.L., suscribieron el Contrato N° 030-2021-UNHEVAL para la Supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO - CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO I ETAPA", por el monto de S/ 30,900.00, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el principio de eficacia y eficiencia prescrito en el literal f) del artículo 2° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, señala que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 10 de diciembre del 2021.

pág. 2

Que, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "(...) Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: "(...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera (...)";

Que, en tal sentido los numerales 176.4, 176.5, y 176.6 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: "176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra";

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: "(...) 142.7. "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...)";

Que, en ese orden de ideas, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 10 de diciembre del 2021.

pág. 3

vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, con fecha 21 de octubre del 2021, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: “RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL (LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO – I ETAPA”, cuyos acuerdos son los siguientes:

(...)

ACUERDOS:

Las consideraciones expuestas motivan la suspensión del plazo, por tanto, analizando los antecedentes por parte del contratista CONSORCIO CM UNHEVAL, con su representante legal, de otra parte, la entidad representada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el supervisor de obra; acuerdan:

- **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN** de la obra “RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL (LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO – I ETAPA”, hasta la culminación de los eventos que dieron origen a la suspensión del Plazo de Ejecución.
- Para el **Reinicio del Plazo de Ejecución** las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio. Así mismo la Entidad comunicara al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra.
- El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías según corresponda en concordancia con la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento en el **CAPITULO II – GARANTÍAS** y de presentarlo a la Entidad para su revisión y aprobación al reinicio del plazo de ejecución.

(...)

2. Que, con fecha 24 de noviembre del 2021, se suscribe el Acta de Levantamiento de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra: “RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL (LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO – CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO – I ETAPA”, cuyos acuerdos son los siguientes:

(...)

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 10 de diciembre del 2021.

pág. 4

III. CONCLUSIONES:

En relación a lo mencionado en los antecedentes, y encontrándose la Obra: "RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO I ETAPA" suspendida, y al haber un pronunciamiento de la entidad, donde se autoriza la ejecución de partidas de imprescindible necesidad, se tomarán las siguientes acciones:

- **LEVANTAR**, la suspensión de plazo, debido a que se ha AUTORIZADO la ejecución de las siguientes partidas de imprescindible necesidad: **01.01.01. ESTRUCTURAS, 01.01.02. ARQUITECTURA, 01.01.03.01.01. ENTRADA AL DATA CENTER Y CANALIZACIÓN DE INGRESOS DE SERVICIOS, 01.01.03.01.03. CANALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, 01.02. INSTALACIONES EN EL SEGUNDO NIVEL y 01.03. CONEXIONES A LA RED PRINCIPAL**, cuyo monto deberán ser compensados con los deductivos vinculantes y por lo tanto no requerir de un incremento presupuestal de la OBRA: "RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO - CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO I ETAPA".
- **CONTINUAR**, con los procedimientos correspondientes, estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose la fecha de reinicio el día 25 de noviembre del 2021 y nueva fecha de termino de obra, el día 14 de diciembre del 2021.

(...)

3. Que, mediante Carta N° 26-2021-CCMU-RC con fecha de recepción por parte del Contratista (FERAMCER E.I.R.L. – SUPERVISIÓN DE OBRA) el día 01 de diciembre del 2021, el Contratista (CONSORCIO CM UNHEVAL – EJECUTOR DE OBRA) remite los cronogramas actualizados de la Obra: "RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO - CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO I ETAPA".
4. Que, mediante Carta N° 016-2021-FERAMCER con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 06 de diciembre del 2021, el Contratista (FERAMCER E.I.R.L. – SUPERVISIÓN DE OBRA) remite la evaluación y aprobación de la versión final de los cronogramas y calendarios de obra, para lo cual adjunta, su respectivo informe de sustento.
5. Que, mediante Proveído N° 239-2021-UNHEVAL-UEI/J con fecha de recepción por parte del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones el 06 de diciembre del 2021, el Jefe de la Sub Unidad Ejecutora de Inversiones remite, los cronogramas actualizados para su evaluación y pronunciamiento.
6. Que, mediante Informe N° 160-2021-J-SUEySI-UNHEVAL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 08 de diciembre del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, manifiesta lo siguiente:

(...)

Mediante Carta N° 131-2021-UNHEVAL-UEI-J de fecha 24 de Noviembre del 2021 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunico el levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución al contratista cumpliéndose el Art N° 142.8 del RLCE.

El cronograma aprobado mediante Resolución Jefatural N° 003-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 07 de octubre del 2021 fue acuerdo al detalle de los cuadros N° 01:

Cuadro N° 01

Mes	PERIODO PROGRAMADO	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA			
		Parcial	Parcial	Acumulado	Acumulado
		S/.	%	S/.	%

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 10 de diciembre del 2021.

pág. 5

SET- 21	26/09/2021 al 30/09/2021	100,266.96	11.99%	100,266.96	11.99%
OCT. - 21	01/10/2021 al 31/10/2021	582,163.21	69.64%	682,430.17	81.63%
NOV.- 21	01/11/2021 al 09/11/2021	153,569.83	18.37%	836,000.00	100.00%
TOTAL		836,000.00	100.00%		

De la documentación elevada por el Supervisor de Obra a la Entidad se tiene el Cronograma Valorizado Actualizado del Contrato de Obra, que consideran los avances de ejecución de acuerdo al detalle de los cuadros N° 02:

Cuadro N° 02

Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra Actualizado por las Ampliaciones de Plazo Aprobadas

Mes	PERIODO PROGRAMADO	PROGRAMACIÓN ACTUALIZADA DE EJECUCIÓN DE OBRA			
		Parcial	Parcial	Acumulado	Acumulado
		S/.	%	S/.	%
SET.- 21	26/09/2021 al 30/09/2021	100,266.96	11.99%	100,266.96	11.99%
OCT. - 21	01/10/2021 al 20/10/2021	393,986.15	47.13%	494,253.11	59.12%
NOV.- 21	25/11/2021 al 30/11/2021	77,613.31	9.28%	571,866.42	68.40%
DIC.-21	01/12/2021 al 14/12/2021	264,133.58	31.60%	836,000.00	100.00%
TOTAL		1'006,000.00	100.00%		

Se verifica la conformidad por el Supervisor de Obra con CARTA N° 016-2021-FERAMCER en 20 Folios, CARTA N° 26-2021-CCMU-RC en 13 Folios

CONCLUSIONES

- El Contratista cumplió dentro del plazo reglamentado con presentar a la Supervisión la documentación referida a la Programación CPM actualizada y su respectivo Calendario de obra valorizado actualizado por la Suspensión de Plazo comunicado Carta N° N° 131-2021-UNHEVAL-UEI-J de fecha 24 de Noviembre del 2021 reiniciando el 25 de Noviembre y terminando el 14 de diciembre del 2021.
- De igual forma, el Supervisor mediante CARTA N° 016-2021-FEREAMCER indica en sus conclusiones El contratista a actualizado el cronograma debido a la suspensión de plazo, por lo que después de su evaluación se da la conformidad respectiva, esperando la atención por parte de la entidad. Se a actualizado las fechas de acuerdo al inicio real de obra y la suspensión de plazo; del cual se obtiene 4 periodos de valorización, con porcentajes programados razonables para este tipo de obras (...).
- Habiéndose cumplido el plazo por parte de la entidad para su pronunciamiento, se recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo los Calendarios Actualizados de Ejecución de Obra elevados por el Supervisor en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142.8 del RLCE.

(...)



Que, el numeral 203.1 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: *"Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente";*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo*

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 10 de diciembre del 2021.

pág. 6

si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutivas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Programa de Ejecución de Obra, el cual incluye la Ruta Crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado debidamente actualizados concerniente a la Obra: "RENOVACIÓN DE AULA, COBERTURA Y AMBIENTE PARA COMEDOR; EN EL(LA) SEDE UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN EN LA LOCALIDAD CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO-CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO I ETAPA", siendo la fecha de reinicio de obra el día 25 de noviembre del 2021 y su fecha de fin de plazo el día 14 de diciembre del 2021, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que de conformidad con los alcances de Contrato N° 030-2021-UNHEVAL, corresponde al supervisor controlar y exigir el cumplimiento de los programas y avance de obra vigentes, por tanto, la supervisión deberá de cumplir sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente al Contratista (CONSORCIO CM UNHEVAL - EJECUTOR DE OBRA) y al Contratista (FERAMCER E.I.R.L. - SUPERVISIÓN DE OBRA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:

RECTOR
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
AL
OCI
DIGA
URRH
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZAN"
ING. GUILLERMO J. ALBERNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

...///